

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 05 DIC 2016

**VISTO:** lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley número 19.367, del 31 de diciembre de 2015, por la que se creó el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) como servicio descentralizado;.....

**RESULTANDO:** I) que de conformidad con lo previsto en el inciso primero de la norma citada, el Instituto tendrá el personal que establezca el Poder Ejecutivo;.....

II) que de acuerdo al inciso tercero de la misma disposición, dentro de los ciento cincuenta días de vigencia de la Ley, el Poder Ejecutivo definirá el personal que pertenecerá al Instituto, proveniente de su separación del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU);.....

III) que en el marco de ambos preceptos se desarrolló un proceso de determinación de criterios específicos sobre los recursos humanos de la nueva institucionalidad, con activa participación de una Comisión Especial creada por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, integrada por representantes de este Instituto y del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, la que contó con la articulación, colaboración y asistencia del Ministerio de Desarrollo Social;.....

**CONSIDERANDO:** I) que el servicio descentralizado Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) ha sustituido al órgano desconcentrado del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) denominado Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), creado por Ley número 18.771, de 1º de julio de 2011, al haber sido designados los miembros de su Directorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1º de su Ley de creación;.....

4030/2016

**II)** que la institución de referencia se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Social;.....

**III)** que con fecha 30 de mayo la Comisión Especial creada por Resolución N° 1175/016, informó al Directorio de INAU sobre las 258 peticiones presentadas por funcionarios/as de INAU e INISA para pertenecer a uno u otro Instituto. En Sesión del 1° de junio el Directorio de INAU avala lo informado por la Comisión Especial y remite las actuaciones a consideración del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) al amparo del artículo 14 de la Ley 19367 y la Resolución Ministerial N° 381/016, previo aval del INISA;.....

**IV)** que remitidas las actuaciones a MIDES y posteriormente a Presidencia de la Republica, la Asesoría Jurídica de esta ultima observa que de los antecedentes no surgía haberse dado cumplimiento al Art. 75 del Decreto 500/991, por lo cual solicita a INAU cumplir con dicho requisito;.....

**V)** por Memorandos de INAU se dio vista a los/as funcionarios/as que presentaron peticiones, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 500/991. Posteriormente algunos funcionarios/as de INISA presentaron descargos al Informe de la Comisión Especial a raíz de las vistas conferidas, los que fueron estudiados e informadas por dicha Comisión, avalados por los Directorios de INAU y de INISA y notificados a los respectivos funcionarios/as;.....

**VI)** que INISA remitió a INAU padrón completo de funcionarios/as que pasarán a integrar la plantilla de funcionarios de dicho Organismo;.....

VII) que en definitiva corresponde designar como funcionarios del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente a quienes integraban la dotación del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, y han sido seleccionados en atención a su perfil, y de acuerdo al cargo y tareas a desempeñar, aceptando las sugerencias formuladas por la Comisión Especial;.....

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 14 y 15 de la Ley número 19.367, de 31 de diciembre de 2015;.....

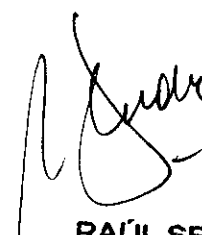
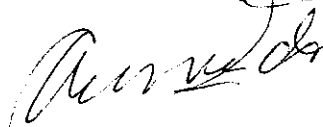
### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### RESUELVE

**1°.- Establecer** como funcionarios/as del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) a las personas procedentes del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, que lucen en adjunto anexo, el que se considera parte integrante de la presente Resolución.

**2°.-** Los funcionarios incorporados al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, mantendrán su situación funcional, carrera administrativa, antigüedad, así como las retribuciones correspondientes a sus cargos o funciones contratadas permanentes y su fuente de financiamiento, al 31 de diciembre de 2015, actualizadas al 1° de enero de 2016.

**3°.-** Comuníquese, publíquese, notifíquese, etc.



**RAÚL SENDIC**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

